

Como citar este artículo:

Cabrera Cirilo, Jesús M. (2013). El Trabajo Social de Puerto Rico en conflicto: debates profesionales sobre las leyes reglamentarias. *Eleuthera*, 9(2), 236-265.

EL TRABAJO SOCIAL DE PUERTO RICO EN CONFLICTO: DEBATES PROFESIONALES SOBRE LAS LEYES REGLAMENTARIAS*

SOCIAL WORK IN CONFLICT IN PUERTO RICO: PROFESSIONAL DEBATES ABOUT THE REGLEMENTARY LAWS

JESÚS M. CABRERA CIRILO**

Resumen

El año 1934 es coyuntural para el Trabajo Social puertorriqueño. Es el momento histórico cuando mujeres jóvenes plantaron la semilla del futuro. Después de muchas discusiones, el 12 de mayo de 1934, se convierte en Ley el Proyecto de regulación del Trabajo Social en Puerto Rico. De todo el debate surge la Ley Numero 41, "Para Regular la práctica de la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico y para crear una Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, y para otros fines" (Ley No. 41, 1934: 18). Todo indica que fueron muchas las controversias que surgieron antes y después de la ratificación de la Ley 41. No fue un proceso liviano, sino que estuvo plagado de forcejeos, sobresaliendo los ideológicos y de clase. Después de la confrontación de ideas, y a 6 años de la aprobación de la primera Ley, el 11 de mayo de 1940 el Gobernador estadounidense de turno (William D. Leahy) estampó su firma para aprobar la Ley 171. En este sentido, las leyes estudiadas deben ser lectura obligatoria para todos y todas las trabajadoras sociales por ser el principio de un acontecimiento inusual y único que escribió otra página en el desarrollo del Trabajo Social en la colonia caribeña.

Palabras clave: marxismo, colonialismo, Trabajo Social, leyes, debate.

*Artículo de investigación realizado como parte de la tesis de maestría del autor. La misma tuvo como título: Capitalismo imperialista estadounidense: Génesis y desarrollo del Trabajo Social en Puerto Rico (1898-1940), la cual tuvo como principal objetivo el estudiar la génesis del Trabajo Social en Puerto Rico como producto del capitalismo monopólico y su concatenación en la invasión estadounidense a Puerto Rico como síntesis de la formación del imperialismo. Fue presentada en 2010 ante el posgrado de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica y galardonada como tesis de honor y con recomendación para su publicación.

**Trabajador Social graduado de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posgrado en Trabajo Social con concentración en investigación social de la Universidad de Costa Rica, Recinto Rodrigo Facio. Ha trabajado con temas diversos, entre ellos los problemas ético-políticos de la profesión en Puerto Rico; la investigación académica en Trabajo Social y, sobre todo, la desmitificación de la historia oficial del Trabajo Social en la Isla desde la matriz marxista. Además ha participado de variados foros profesionales. Fue electo, en 2010, para ocupar la posición de vocal dentro de la Junta Administrativa del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, donde ejerció varios puestos importantes, entre ellos coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Diversidad. También, coordinó, planificó y participó de un comité especial del Colegio para estudiar las particularidades de la violencia en Puerto Rico. En el ámbito profesional ha trabajado en muchos espacios desde lo público hasta lo privado. E-mail: libertadboricua@gmail.com

Abstract

The year of 1934 is of paramount importance for Puerto Rican Social Work. It is the historic moment when young women planted the seed of the future. After much discussion, in May 12, 1934, the regulating Project of Social Work in Puerto Rico becomes law. In all the debate arises Law Number 41, "To regulate the practice of the social work profession in Puerto Rico and to create a Board of Examiners of Social Workers and for other purposes" (Law No. 41, 1934: 18). It appears that there were many disputes that arose before and after the ratification of Law 41. It was not an easygoing process since it was plagued by many struggles, being the ideological and class ones the most noteworthy. After the exchange of ideas, and 6 years after the adoption of the first Law, in May 11, 1940, the U.S. Governor (William D. Leahy) affixed his signature to approve Law 171. In this sense, the studied laws should be required reading for all social workers since this was the beginning of an unusual and unique event that wrote another page in the development of Social Work in the Caribbean colony.

Key words: Marxism, colonialism, Social Work, laws, debate.

Introducción

La investigación en Trabajo Social está siendo cada vez más fortalecida por la importancia que tiene para el desarrollo del conocimiento, tanto profesional como general. Las pesquisas que vienen realizándose dentro de nuestra categoría han abierto una nueva frontera intelectual y académica. En la actualidad, los y las investigadoras estamos trabajando con temas y objetos de estudios de mayor complejidad, teórica y metodológica, debido a las particularidades socio-históricas de nuestros países. Desde luego, hay preocupaciones que vienen trabajándose desde el Movimiento de Re-conceptualización y que han sido profundizadas por el continuo trabajo de indagación. Un ejemplo de lo anterior puede ser la marcada influencia de la matriz marxista dentro del debate contemporáneo y con ello el análisis histórico-crítico de la instrumentalidad y funcionalidad del Trabajo Social en el capitalismo.¹ El presente trabajo se adscribe a dicha matriz. Es parte de la tesis realizada para la maestría de Trabajo Social con concentración en investigación social de la Universidad de Costa Rica. La misma tuvo inicialmente el objetivo de conocer la génesis de la profesión en Puerto Rico y llevó como título: *Capitalismo imperialista estadounidense: Génesis y desarrollo del Trabajo Social en Puerto Rico (1898-1940)*. En resumen, en el documento final se trató la génesis, las condiciones socio-históricas, el desarrollo de la profesión, la fundación de la Escuela Graduada, los reclamos estudiantiles y el tema del presente escrito.

¹ Sobre este tema revisar: Guerra (2003).

Para finalizar, lo que aquí se presenta es una síntesis introductora del estudio. Comienza con una aproximación al debate sobre el Método en Marx y las técnicas de investigación utilizadas en la pesquisa realizada. Después, las particularidades de la situación político-económica de Puerto Rico. Esto con el fin de ofrecerle al lector o lectora un panorama general de los hechos más relevantes de ese momento. Luego, se entra de lleno al tema propuesto: los debates intra-profesionales de las leyes reglamentarias. Esta sección recoge una importante discusión que demuestra que la confrontación de ideas es y ha sido parte esencial del desarrollo del Trabajo Social.

El Método en Marx y técnicas de investigación utilizadas en la pesquisa

Para comenzar, en este momento hay una euforia por el debate epistemológico en las Ciencias Sociales, el cual se plantea como la panacea científica. No obstante, no se considera el fundamento filosófico que sostiene a esta corriente. En términos generales, la epistemología es la filosofía que se preocupa por los cimientos del conocimiento humano. Sin embargo, este proceso obvia la médula de todo conocimiento, la realidad material y la transformación de ésta por el trabajo humano.

Para comenzar, el debate del método desde lo epistemológico es uno “a priori”, esto significa, que el método es planteado con anterioridad, y a espaldas del objeto. Esto sucede porque es un campo de la filosofía que “estudia los fundamentos, y métodos del conocimiento, no extrae tales fundamentos y métodos de las características y determinaciones del objeto; por el contrario, el debate epistemológico se procesa *con independencia* del objeto” (Montaño, 2000: 20).

Es imposible entender la realidad, sin al menos conocer su génesis histórica, por ejemplo, como producto de la transformación de los requerimientos políticos, económicos, sociales y culturales del modo de producción capitalista. La des-historización de los hechos, induce a su comprensión como parte de la evolución de la naturaleza, o en otros casos como producto de las decisiones de seres superiores, divinidades que determinan el destino y progreso de la humanidad. Por esto, para comprender las situaciones que suceden en la sociedad hay que darle un vuelto a la cosa, captando su concreción. Por lo tanto, hay que entender que lo concreto es concreto:

[...] porque es la síntesis de múltiples determinaciones, por lo tanto, unidad de lo diverso. Aparece en el pensamiento como proceso de síntesis, como resultado, no como punto de partida, aunque sea el verdadero punto de partida, y, en consecuencia, el punto de partida también de la intuición y de la representación. (Marx, 2001: 21)

Es necesario entonces, adentrarnos en la discusión principal de esta sección, la cuestión lógica del Método. Es de suma importancia entender esto, para evitar confusiones, porque hay un continuo cuestionamiento de lo que es o no es el método marxista de investigación. Utilizamos directamente a Marx para comenzar con esta temática. En primer lugar, el autor establece claramente la diferencia entre el método de exposición y el de investigación:

Claro está que el método de exposición debe distinguirse formalmente del método de investigación. La investigación ha de tender a asimilarse en detalle la materia investigada, analizar sus diversas formas de desarrollo y a descubrir sus nexos internos. Sólo después de coronada esta labor, puede el investigador proceder a exponer adecuadamente el movimiento real. Y si sabe hacerlo y consigue reflejar idealmente en la exposición la vida de la materia, cabe siempre la posibilidad de que se tenga la impresión de estar ante una construcción a priori. (Marx, 1968: XXIII)

El contraste establecido por Marx es primordial, pues contiene la explicación del por qué es diferente un proceso del otro. Para él, la investigación supone entender la “materia” en detalle, analizar sus vínculos y mediaciones internas junto a su desarrollo histórico. Luego de desmitificado el asunto en cuestión, entonces se puede explicar su movimiento de la manera más eficiente. Esto significa, que la exposición debe reflejar la aprehensión de lo estudiado pero no necesariamente será el reflejo del modo de la recuperación del conocimiento.

En este sentido, el método dialéctico es una contrapropuesta a toda formulación del conocimiento anterior. Es la comprensión del mundo de los fenómenos representados ante los individuos, sin embargo, develando su contenido esencial, ya que esta representación no revela inmediatamente su contenido real y abstracto, es por eso que el acto de abstracción es un proceso analítico. El movimiento dialéctico es un momento del pensamiento, cuando se asciende de lo simple a lo complejo (Marx, 2001). No es un conjunto de procedimientos mecánicos o pasos siempre iguales que hay que seguir al pie de la letra, por el contrario son diferentes instantes donde la relación sujeto-objeto se construye y reconstruye en la medida en que se va adentrando en las mediaciones y las determinaciones ontológicas de lo pesquisado. Durante este transcurso quien dirige la indagación no es el ente investigador sino el ser investigado, el cual ilumina los pasos a seguir dentro del escenario metodológico.

Dicho esto, la investigación que se llevó a cabo no tuvo técnicas estandarizadas de antemano, ni tampoco categorías predispuestas. El desarrollo académico fue complejizándose debido a las lagunas que se encontraron, entre ellas la falta de claridad y datos específicos de los acontecimientos históricos de dicho periodo. Este ejercicio confrontó al autor con un

sinnúmero de incoherencias, sobresaliendo la des-politización y des-economización de la profesión desvinculando el quehacer cotidiano con la reproducción de las relaciones sociales. De igual modo, la subestimación de los conflictos internos, los debates y las características que dieron paso a la legitimidad de la carrera en el Puerto Rico de principios del siglo XX. Fue así, que se fueron definiendo las técnicas investigativas necesarias para desvelar ontológicamente la génesis y desarrollo del Trabajo Social en Puerto Rico. Mientras más intensa y cercana era la relación sujeto-objeto nuevas preocupaciones surgían.

Por lo anterior, fue necesario identificar diferentes fuentes tanto primarias como secundarias. Las primarias estuvieron compuestas por documentos gubernamentales, profesionales y hemerográficos. Las secundarias por orales, bibliográficas y tesis de maestría. A partir del conocimiento general del objeto se consideraron primordialmente tres técnicas de investigación: Análisis Crítico del Discurso, entrevistas semi-estructuradas e Historia Oral.

El Análisis Crítico del Discurso (ACD) es un modo de relacionarse con los textos y documentos que son utilizados para construir el discurso e ideas de diferentes contextos socio-económicos y políticos. De esta manera, el investigador o investigadora pasa juicio sobre lo dicho y los analiza con la finalidad de crear conciencia de la explotación de las clases desventajadas (Van Dijk, 1999). Esto implica que el ACD tiene un compromiso ético-político con esas poblaciones. Para lograr esto, los y las analistas críticos del discurso deben abandonar la neutralidad empezando por ser autocríticos con su disciplina y profesión. Este procedimiento fue la mayor herramienta utilizada, ya que la gran mayoría de los datos fueron sometidos al mismo.

Ahora bien, para incorporar la parte subjetiva, y no solo utilizar los aspectos puramente documentales, se estableció un proceso de entrevistas semi-estructuradas a profesoras y profesores conocedores del tema. La utilización de esta técnica, respondió a la necesidad de indagar cómo se conciben la génesis y las contradicciones del discurso oficial de la profesión.

Por último, se consideró la Historia Oral para completar el estudio. La Historia Oral es un conjunto de procedimientos que recurren a la investigación directa y sistematización de fuentes de información vivas (Pratts, 2005). Esta técnica fue aplicada a una profesora jubilada que estuvo en el periodo de la Re-conceptualización en Puerto Rico y ha sido constantemente la promotora de un Trabajo Social crítico. El producto final de esta entrevista fue de dimensiones impresionantes pues ofreció pistas de lo estudiando.

Como todo producto intelectual el conocimiento tiene limitaciones. Entre ellas se puede destacar la complejidad de un quehacer tan inmerso en las contradicciones de lo social, político y económico. El Trabajo Social es una profesión antagonica con mediaciones y determinaciones sumamente conflictivas. Por eso lo importante de continuar examinando la posición que ejerce en diferentes contextos socio-históricos y con ello las diferentes respuestas dadas bajo dichas condiciones.

Síntesis de las condiciones socio-históricas para la génesis del Trabajo Social en Puerto Rico

En la literatura del Trabajo Social crítico latinoamericano, es bastante conocido que la profesión es resultado de la lucha de clases que se genera durante la fase monopólica del capitalismo. “El surgimiento, como profesión, del Servicio Social es, en términos histórico-universales, una variable de la edad del monopolio; en cuanto profesión, el Servicio Social es indivorciable del orden monopolista —éste crea y funda la profesionalidad del Servicio Social—” (Netto, 1997: 69). Durante este periodo los grandes capitalistas manejan una nueva forma de hacer negocios. Coincidieron en dejar de lado la libre competencia para concentrar y acumular capital. Ahora bien, la acumulación de plusvalía proveniente de la concentración monopólica convierte el mundo en un mercado, pero sin competencia (Mandel, 1969: 17).

La lógica interna del capitalismo monopólico trasladó su expresión hacia fuera de las fronteras nacionales de estos países, exportando las complejidades generales de la relación capital-trabajo y asumiendo características nuevas. Es así, que el Estado en sus nuevas funciones se responsabilizó en hallar, adquirir, proteger y mantener posesiones extraterritoriales que proveyeran espacios de inversión, mano de obra barata, materias primas, ventajas geopolíticas y mercados cautivos. Fue entonces que se constituyó una nueva fase: el imperialismo en la consolidación del monopolio clásico (Hobsbawm, 2006: 76). En resumen, el imperialismo es la forma concreta de la fase del capitalismo de los monopolios que, en su desarrollo y etapa superior, logra sobrepasar los impedimentos de la libre competencia para acentuar la acumulación, exportación y concentración de capitales (Lenin, 1961: 765). Este el caso de los Estados Unidos de Norteamérica que, con su entrada a la Guerra Hispano-Cubano-Americana, detona cambios económico-políticos en Puerto Rico. El proceso comenzó en el mes de mayo de 1898, cuando la Marina estadounidense, organiza la primera escalada de bombardeos a San Juan, capital de la Isla. El 25 de julio de 1898 desembarcan las tropas militares norteamericanas por la bahía de Guánica.² El 18 de octubre del mismo año se completa la transferencia de poder español a los norteamericanos. Con la invasión, llegaron los cambios en las esferas económicas y políticas.

Los primeros en sentir los cambios, fueron las poblaciones rurales dependientes de la siembra del café y el tabaco, que al quedarse sin sustento migran hacia las costas en busca de empleo. La migración interna desde el campo, concentró en los alrededores de las recientes plantaciones de caña de azúcar una gran población de mano de obra relativa. La nueva distribución demográfica provocó la constitución de muchas comunidades de empleados y desempleados cerca de los centros más urbanizados. Esta circunstancia llevó a gran parte de la Isla a una situación paupérrima, complicando su ya deteriorada condición (Córdova, 2007: 14).

² Municipio del área sur de la Isla. Mientras que en el norte (bahía de San Juan) los norteamericanos mantenían un continuo bombardeo y bloqueo naval, en el sur desembarcaban sus tropas militares.

Ciertamente, la llegada de los estadounidenses no fue la causante de la pobreza del país. Sin embargo exponenció a niveles inimaginables la desdicha de la población, particularmente de las áreas rurales. Su arribo, engendró cambios que desembocaron en una avalancha de complicaciones sociales. La desgracia se acrecentó por el azote del huracán San Ciriaco el día 8 de agosto de 1899, a solo un año de la invasión. El castigo del fenómeno natural causó la muerte de cientos de puertorriqueños y la economía quedó literalmente destruida. Esto aceleró y facilitó la concentración de las tierras en las manos de los inversionistas norteamericanos, completando el total dominio y control de lo quedó en pie (Dietz, 2007: 110). Además, el paso del huracán agudizó la mortalidad infantil, las enfermedades gastrointestinales,³ la disentería, la anemia y otras enfermedades epidémicas.

Ante esta realidad y por la misma naturaleza de la colonización, la preocupación era construir estructuralmente la legalidad de expropiación, por esto el tratamiento social no fue prioridad, el Estado no asumió de inmediato “la cuestión social colonial”.⁴ Por esta razón, en las costas del país desembarcaron solamente los agentes necesarios para el establecimiento de la jurisprudencia, subordinación, la relación comercial y todos los mecanismos ideológicos de dominación. Las profesionales de Trabajo Social no llegaron, como los demás profesionales orgánicos, inmediatamente después de la invasión. Lo que significa que a pesar de estar la profesión instituida en Estados Unidos, las trabajadoras sociales no eran necesarias, ni requeridas para los planes inmediatos del gobierno estadounidense. No tan solo eso, sino que además, se puede estipular que tampoco lo fue durante la primera década; al menos en las instituciones del gobierno colonial.⁵

Con todo, podemos establecer varios puntos importantes para concretizar el análisis histórico-crítico de la génesis del Trabajo Social en Puerto Rico. Para comenzar, no hay duda alguna de que las organizaciones encargadas en atender la caridad y beneficencia estuvieron en manos de la Iglesia católica hasta el cambio de gobierno. No es hasta que llegan los estadounidense

³ Durante la primera década del siglo XX, la enfermedad más diseminada por la Isla era la uncinariasis, generada por un parásito vulgarmente llamado “gusano de ganchos”.

⁴ El término “cuestión social” no es algo nuevo en Puerto Rico. El primer documento que utiliza este concepto fue escrito por R. del Romeral seudónimo utilizado por Ramón Romero Rosa en 1904. El trabajo de Romeral es mucho más que importante para el objetivo principal de esta investigación, pues demuestra que la discusión de la “cuestión social” no fue ni es actual en Puerto Rico, y que también su comprensión es la apropiación proletaria de la categoría. Su entendido es a todas luces, el sentido que queremos aprehender, pero por supuesto, dándole un nuevo giro e incluyendo determinaciones y mediaciones que no tenía Romeral. Entonces, la “cuestión social colonial” es una categoría de análisis para especificar “la cuestión social” en el contexto colonial puertorriqueño. Abarca todas las contradicciones que particularizan las condiciones socio-históricas dentro de este sistema político-económico.

⁵ Esta afirmación está sustentada con documentos oficiales del gobierno estadounidense. Los años revisados fueron 1901, 1903, 1905, 1910, 1911 y 1914, y en ninguno de estos aparecen trabajadoras sociales como parte de las instituciones gubernamentales a las cuales históricamente se le han adscrito, educación, salud y caridad.

y se comienza con la “secularización-militarización” de la caridad,⁶ que se van formando los cimientos de las futuras estructuras y agencias gubernamentales coloniales, y con ello las condiciones políticas y materiales para la intervención del gobierno estadounidense en lo social.

Son las leyes “orgánicas” (1900 Foraker⁷ y Jones 1917⁸), las que reconstruyen y van dando forma a las instituciones gubernamentales destruidas. Es la Ley Jones (1917) la que forja los espacios laborales que legitimarán a las profesionales, reglamentará sus quehaceres, y las sanciones legales relacionadas con las funciones. En suma, instaurará instrumentos jurídicos, instituciones, estructuras de algún tipo de gobierno para atender los antagonismos de la “cuestión social colonial” en ciernes. No de forma inmediata, ni automática, fue solo cuando el Estado, en el capitalismo monopólico, se adjudicó la prerrogativa de tomar partido en lo social apropiándose del servicio iniciado por una organización cuasi-gubernamental: la Cruz Roja Americana capítulo de Puerto Rico. Sobre esta organización se puede decir, que desde su fundación estuvo compuesta por diferentes personajes vinculados con el gobierno colonial y la burguesía estadounidense.

Entonces, la política social (salubrista) contra la mortandad materno-infantil, enfermedades de transmisión sexual, gastrointestinales y la tuberculosis, son la primera expresión focalizada de los recursos, privados y públicos, destinados a amortiguar la extrema miseria del pueblo puertorriqueño. Con estas acciones, los empresarios y administradores estadounidenses podían venir a Puerto Rico a producir y vender mercancías sin temor a enfermarse, y con la seguridad de encontrar a una población razonablemente saludable y mínimamente educada para trabajar en los cañaverales y en las fábricas (Dietz, 2007: 110).

Es indiscutible que hubo profesionales asalariadas después del 1917 laborando para la Cruz Roja en Puerto Rico. Lo que no significa que se puede calificar como génesis del Trabajo Social

⁶ En 1899 el gobierno militar creó la Junta de Caridad, la cual se encargó de las instituciones que atenderían los huérfanos, enfermos y personas con problemas de salud mental. La primera, y más importante institución, lo fue La Beneficencia, atendido por la orden de monjas Hermanas de la Caridad. En un informe realizado por la Junta, se acusó a las religiosas de las condiciones en que se encontraba, las monjas renunciaron y fueron sustituidas por un encargado norteamericano. Al igual que lo sucedido con este lugar, y a las ya mencionadas expropiaciones, los funcionarios militares continuaron con el desalojo de edificios para controlar el hacinamiento y deficiencias en las instituciones. Por ejemplo, en el orfanato de niños se establecieron reglamentaciones de carácter castrense. Se les impuso la utilización de uniformes militares, la enseñanza del inglés, y la valorización de las representaciones nacionales del gobierno invasor.

⁷ Ley promulgada en el año 1900 a solo dos años de la invasión. Tuvo la intención de proveer, temporalmente, un “gobierno civil” a la isla de Puerto Rico, y para otros fines. En los años anteriores a la promulgación de esta Ley Orgánica el gobierno estuvo bajo el mando de los militares, específicamente de la Marina estadounidense.

⁸ Esta ley vino a llenar los vacíos que la anterior ley orgánica Foraker dejó. Con este artículo queda estipulada la ciudadanía estadounidense para toda la población de Puerto Rico, por medio de una ley congresional. Lo que provoca que la ciudadanía estadounidense adquirida por medio de este decreto es una de segunda categoría, pues aunque son ciudadanos de los Estados Unidos, no tienen derecho al voto presidencial, ni a elegir al Senado ni la Cámara norteamericana. Muchas personas han asegurado que con esta ciudadanía abrieron la posibilidad de que pudieran participar activamente de sus fuerzas armadas y sus guerras. Mucho más cuando se otorga en las postrimerías de la Primera Guerra Mundial, de la cual los puertorriqueños fueron parte. Desde este momento han estado en todas y cada una de las guerras imperialistas de los EE.UU.

puertorriqueño, porque su labor era puramente caritativa, al estar subordinada a un proyecto civil-privado asistencial, y porque tampoco hubo reproducción de trabajadoras sociales. La aparición de estas profesionales, suscritas a la mencionada organización, en el contexto de dominación colonial surge del reconocimiento internacional de la Cruz Roja, la participación de puertorriqueños en la guerra, su vasta experiencia en conflictos bélicos, su dominio técnico de la enfermería, el afianzamiento gubernamental colonial, y la gravedad de la marginalidad de la población puertorriqueña. En resumidas cuentas, la legitimidad social viene amparada del historial intervencionista de la Cruz Roja estadounidense, lo que abre la oportunidad de su inserción en la sociedad puertorriqueña, sin duda alguna, de forma impositiva.

Siendo así, los datos ofrecidos nos hacen reflexionar sobre el nacimiento del Trabajo Social en este contexto. Lo analizado hasta el momento es concluyente: *la génesis del Trabajo Social puertorriqueño data del 1923-24, año en que se comienza con la preparación de personal para las vacantes en el Departamento de Sanidad*. Con la fundación del Servicio Social en este Departamento se inauguran lugares para este tipo de profesional, por eso es que inmediatamente se les proveen herramientas teórico-metodológicas y técnico-operativas. El Servicio Social tenía bien definido sus objetivos, fines, visión, las poblaciones metas y la función de las investigadoras sociales.

Partiendo de las apreciaciones anteriores, podemos establecer otro punto sumamente importante para nuestro análisis: *la génesis y la legitimidad profesional en Puerto Rico proviene del desarrollo e implementación de políticas sociales de un Estado extranjero (que toma para sí la “cuestión social colonial”), que no es constitución del desarrollo de las condiciones –y contradicciones– históricas de la “ciudadanía” que gobierna*. Esto significa, que lo que distingue o particulariza a nuestra carrera es, sin lugar a dudas, su funcionalidad e instrumentalidad en un proceso histórico único: *el colonialismo en la consolidación del capitalismo monopólico clásico*. Desde ese entonces, Puerto Rico es un territorio dominado por el imperialismo norteamericano.

Inicio de las luchas internas y la reglamentación profesional

La trayectoria histórica del Trabajo Social latinoamericano no es de sencilla complejidad. Su naturaleza se ha forjado por la presión de fuerzas externas e internas que han mediado la manera de responder a situaciones fuera de su control. El Trabajo Social puertorriqueño no es la excepción. Sus actividades y acciones fueron puestas en tela de juicio por componentes de la sociedad pero no fueron los únicos, pues desde dentro de la profesión surgieron fuertes choques entre bandos contrarios. Es pertinente dedicar un tiempo exclusivamente a los debates y conflictos intra-gremiales que dieron paso a las legislaciones más trascendentales de la carrera. Todo ello con la intención de continuar desmitificando la historia oficial.

Por tal razón, en este espacio serán expuestos y analizados dichos acontecimientos. Para esto, habrá interlocución con una de las protagonistas de los hechos: la Dra. Carmen Rivera de Alvarado, quien desde un comienzo estuvo dentro de uno de los grupos en lucha y quien expuso en diferentes lugares sus posturas sobre los temas en controversia. Fue ella la primera persona que puso en la palestra de discusión las situaciones intestinas, a partir de un fuerte posicionamiento crítico. Por lo tanto, se utiliza la lógica expositiva de la profesora Rivera de Alvarado para comprender los intereses involucrados, y por supuesto, el resultado de los enfrentamientos.

Según Rivera de Alvarado, la década del 30 es la del nacimiento de la profesión (Rivera, 1986: 111). Aunque en principio se podría estar de acuerdo con ella, por cuestiones históricas en este trabajo, es definida como la de desarrollo. De todas maneras y con las diferencias que se pueden tener, ciertamente hay concordancia con ésta cuando afirma que este tiempo marcó el futuro de la carrera. Rivera de Alvarado asegura que 1929-1930 es una fecha definitiva para el Trabajo Social puertorriqueño ya que entra al ruedo un conjunto de profesionales que no estaba en la década anterior. Se refiere a las educadas durante el verano de 1930 que son el tercer grupo que incursiona en el espectro social colonial. Los dos grupos anteriores, estaban constituidos por las profesionales que se prepararon en Estados Unidos y el otro por las denominadas “empíricas”.⁹

De antemano hay que dejar claro algo sobre el término “empíricas”. Aunque es entendible el sentido que la autora quiere adjudicarle al mismo, no abarca la diversidad de este conjunto y tampoco le hace méritos a algunas de sus componentes. Es en todo caso una categoría cerrada que en el transcurso del tiempo ha adquirido definición en sí misma. Si bien es cierto que muchas de ellas no se habían especializado en Trabajo Social, hay que reconocer que no era un grupo homogéneo; debe ser recordado que se venían adiestrando desde el 1923-1924 por lo que algunas de éstas debieron, al menos, haber tomado una que otra instrucción. Las “empíricas” deben incluir a todas sus variantes.

Dicho esto, quedan establecidos los perfiles profesionales de la tercera década del siglo 20: las “empíricas” y su complejidad; las que se educaron en EE.UU. y las que se formaron en el primer plan de estudio de la Universidad de Puerto Rico 1929-1930. Es con las oportunidades

⁹ Las “empíricas” es una categoría establecida por Carmen Rivera de Alvarado para clasificar a todas aquellas mujeres que trabajaban dentro de instituciones gubernamentales o cuasi-públicas que hacían labores de trabajo social, pero que no tenían preparación “formal” en el campo. Esta es una de las grandes aportaciones de este grupo de jóvenes, incluir a los y las profesionales más allá de lo académico.

de trabajo que ofrecía la Puerto Rican Emergency Relief Administration (PRERA),¹⁰ que las tres secciones se ampliaron por la inyección de capital a la preparación de trabajadoras sociales. Pero el que más creció fue el de las “empíricas” pues incluyó a un sinnúmero de individuos con características mucho más heterogéneas. Este sector es descrito de la siguiente manera:

Cerca de cuatrocientos investigadores sociales han estado trabajando en la FERA (antes PRERA) por el término de un año. Algunos de estos (muy pocos) tienen su bachillerato, la mayoría no ha completado su Escuela Superior. Cerca de un veinte por ciento (particularmente los que trabajaron durante los primeros dos años) no tienen más de octavo grado. Ninguno ha tomado cursos especializados en la rama del trabajo social [...] cerca de 80 personas actuaron como Town Heads durante el primer año y medio de la PRERA. La preparación de ellos es casi la misma que la de los investigadores, aunque fueron escogidos por su habilidad como jefes de oficinas. (Memorándum, 1934: 6)

La PRERA creó un gran aparato burocrático y con ello todo tipo de oportunidades de empleos; de servicios especializados, de técnicos y de diversos profesionales. En pocas palabras, no había candidatos que dieran abasto para tantos nuevos puestos de trabajo, sobre todo, cualificado, preparado y educado: la demanda laboral era mayor que la oferta disponible. Por lo tanto, fue necesario incorporar personal no necesariamente preparado para los mismos, pero que en sus gestiones cotidianas fueron adquiriendo la experiencia dentro de las agencias de atención social. En el caso del Trabajo Social puertorriqueño quedan demarcados los espacios y delimitado el gremio por procedencia educativa y práctica. Ante esta disyuntiva nace la “Porto Rico Association of Trained Social Workers”, organización que aglutinó a las educadas en EE.UU. Sobre ésta nos dice Rivera de Alvarado:

Todos los miembros de esta organización provienen de escuelas en Estados Unidos. No es de extrañar, pues, que hasta el nombre de la Asociación esté en el idioma inglés [...]. La palabra “trained” en el título de la Asociación parece ser una especie de admonición dirigida a los trabajadores sociales empíricos. Obviamente se trató de crear una organización clasista, representativa de las llamadas “niñas bien” de las clases media y alta. Aparte de la preparación

¹⁰ Este fue un programa de asistencia social impuesta por los estadounidenses para contrarrestar la pauperización de Puerto Rico, la misma tuvo como objetivos: ayuda directa: suministro de alimentos, ropa, y todo aquello necesario para llenar las necesidades básicas y de subsistencia de las personas que no pueden lograrlo por otros medios. Ayuda de trabajo: creación de proyectos de infraestructura para la generación de empleos, directos o indirectos. Ubicación de personas en dichos puestos laborales según las necesidades presupuestarias de cada uno y a partir de la recomendación de las y los investigadores sociales. Sobre el tema revisar: Mathews (1975).

formal requerida, no parecía haber mucha diferencia en actitud entre estas noveles profesionales y las “damas limosneras” de la alta sociedad inglesa a fines del siglo 19. (Rivera, 1986: 111)

La lectura que hace Rivera de Alvarado de las integrantes de la Asociación ha sido pasada por alto, o al menos no ha sido tomada con la debida consideración. Su afirmación pone de manifiesto el fuerte contenido ideológico que destilaba esa organización al quedar claramente definidas las fronteras entre unas trabajadoras y otras. Es de resaltar que no solo, como dice la autora, su nombre es en inglés y utiliza la palabra “trained” lo que representa el sentir del colectivo, sino que también lo hace el uso de “Porto Rico” como sustituto del nombre de la Isla. Lo anterior, es una clara internalización de la imposición del cambio de nombre por los norteamericanos posicionándose al lado de estos. Por si fuera poco, la profesora clasifica a sus inscriptoras como clasistas, al afirmar el sustrato y estirpe social de la cual eran partícipes. Finalmente, compara su comportamiento con las “damas limosneras” de Inglaterra, pero especificando que la única supuesta diferencia es la “preparación requerida”; por lo demás actuaban de la misma manera. Este simple comentario tiene una gran descripción de los individuos que se aglutinaron dentro de la Asociación de Trabajadores Sociales Entrenados de “Porto Rico”. Sus características estaban construidas por una visión elitista y clasista de la sociedad, la cual quedará al descubierto en los subsiguientes debates gremiales.

El año 1934 es coyuntural para el Trabajo Social puertorriqueño. Es el momento histórico cuando mujeres jóvenes plantaron la semilla del futuro. Durante este año éstas dirigieron y empujaron un movimiento visionario (dentro de su contexto y con sus limitaciones) dando un golpe a las fuerzas conservadoras y clasistas de este periodo inicial. El primer episodio se efectuó entre dos bloques, uno defendiendo la legislación que reglamentaba la carrera (el de experiencia junto a las de la UPR) y el otro en defensa de sus intereses de clase y contra la reglamentación (las graduadas en EE.UU.). Bajo dicha división, comenzó la confrontación entre las profesionales por los espacios laborales y las adjudicaciones de quién o quiénes tenían las calificaciones, capacidades y cualidades para llamarse trabajadoras sociales:

La asociación argüía que no existiendo una escuela reconocida de Trabajo Social en Puerto Rico, ni los trabajadores sociales empíricos ni los que habían tomado algunos “cursillos”¹¹ en la Universidad de Puerto Rico estaban preparados para ejercer eficientemente la profesión de Trabajo Social. Por otra parte, los dos grupos aludidos alegaban estar más compenetrados de los problemas de Puerto Rico que los trabajadores sociales graduados en Estados Unidos por haber estado trabajando directamente

¹¹ “Palabra usada en las vistas públicas por los representantes de la Asociación para describir los cursos de trabajo social ofrecidos por la Universidad de Puerto Rico” (Rivera, 1986: 115).

con el pueblo y por haber aprobado los últimos un programa de estudio que respondía a las necesidades del país. (Rivera, 1986: 115)

Las que tenían educación en Estados Unidos argumentaban que ellas eran las únicas preparadas académicamente para atender lo social. Por el contrario, las preparadas en Puerto Rico y las “empíricas” argumentaban su derecho a laborar como trabajadoras sociales porque conocían de primera mano los problemas que sufría el país, y que su conocimiento en el campo les hacía más competentes al momento de intervenir con las poblaciones en desventaja social y económica. Todo este conflicto sale a relucir mientras un sector impulsaba la equiparación de todas las categorías bajo una licenciatura que cualificara también los años de experiencia práctica. Para las profesionales detrás de este novel procedimiento legal, era importante que el gremio estuviera reglamentado. Su interés se debió a varios asuntos trascendentales: el asegurar los espacios laborales; mantener estándares de calidad profesional; defender los derechos de las empleadas y el reconocer a las practicantes como trabajadoras sociales. En palabras sencillas, fue un proceso concertado para crear la identidad gremial.

Después de muchas discusiones, el 12 de mayo de 1934, se convierte en Ley el Proyecto de regulación del Trabajo Social en Puerto Rico. De todo el debate surge la Ley Número 41, “Para Regular la práctica de la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico y para crear una Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, y para otros fines” (Ley No. 41, 1934: 18). Toda la pieza legislativa es valiosa pero son tres artículos los más relevantes; el primero, el cuarto y el quinto. Veamos:

Artículo 1. Por la presente se crea una Junta Examinadora de Trabajadores Sociales en Puerto Rico compuesta de cinco miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con consejo y consentimiento del Senado; uno de dichos miembros será nombrado a propuesta del grupo de Trabajadores Sociales preparados en la Universidad de Puerto Rico; uno a propuesta del grupo de Trabajadores Sociales que hayan tenido experiencia como tales en cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico y que esté en la actualidad desempeñando el cargo de Trabajadores Sociales; uno a propuesta del Comisionado de Sanidad y otro a propuesta del Comisionado del Trabajo; Disponiéndose, que las dos personas propuestas por estos dos Comisionados para formar parte de la Junta deberán haber ejercido como Trabajadores Sociales en una de las agencias del Gobierno de Puerto Rico por un periodo no menor de tres años o haber obtenido un título de Trabajador Social en una Universidad.

La ley estableció que dicha Junta sería el único organismo autorizado para expedir licencias permanentes y provisionales. Solamente las personas que poseyeran una licencia otorgada por esta institución podían ejercer como trabajadores sociales en Puerto Rico. Para incluir a todas las partes involucradas en la disputa, la Legislatura optó por incorporar en la Junta una representante de cada una de las facciones, pero siempre con consentimiento del Gobernador y confirmadas por el Senado. Esto quiere decir que los nominados o las nominadas siempre estarían bajo el escrutinio del Gobierno de turno, teniendo en sus manos el nombramiento de dos de los miembros de la Junta Examinadora. El Artículo cuarto de la Ley establece los requisitos para ostentar una licencia permanente:

Artículo 4. Tendrá derecho a una licencia permanente para ejercer la profesión de trabajo social en Puerto Rico, toda persona que además de ser reconocida solvencia moral reúna uno de los siguientes requisitos:

Ser miembro de primera o segunda clase (senior o junior member) de la Asociación Americana de Trabajadores Sociales (American Association of Social Workers) o ser elegible como tal. Tener un título de Bachiller de la Universidad de Puerto Rico o de otra Universidad reconocida con especialidad en trabajo social además de un año de trabajo satisfactorio en una agencia de trabajo social de reconocida solvencia dentro o fuera de Puerto Rico o un año de trabajo satisfactorio en una escuela o departamento de trabajo social reconocida por las Escuelas Americanas de Trabajo Social Profesional (American Schools of Professional Social Workers).

Tener un diploma o certificado de la Universidad de Puerto Rico de una escuela o departamento de trabajo social reconocida por la Asociación de Escuelas de Trabajo Social Profesional (American Schools of Professional Social Workers).

Ocupar al entrar en vigor esta Ley el cargo de Trabajadora Social en el Gobierno de Puerto Rico y probar haber tenido experiencia como tal por un término no menor de cuatro años.

Este es el más controvertible, pues establece quiénes pueden tener una licencia permanente. El mismo fue un intento por complacer e incluir a los tres sectores que hasta ese momento se encontraban en diferentes posiciones: los preparados en Estados Unidos; los egresados de la Universidad de Puerto Rico que estuvieran dentro o fuera de las gestiones gubernamentales y a las “empíricas” que tenían cuatro años o más de experiencia. El próximo instaura la licencia provisional:

Artículo 5. Tendrá derecho a una licencia provisional para ejercer la profesión de trabajo social de Puerto Rico toda persona que además de ser reconocida solvencia moral.

Haya completado su Bachillerato en la Universidad de Puerto Rico o en una universidad reconocida o que tenga un diploma de normal y posea además nueve o más créditos en trabajo social; o Haya ocupado satisfactoriamente por dos o más años un empleo o cargo de trabajadora social en cualquier departamento del gobierno insular y esté ocupando dicho cargo cuando entré en vigor la presente Ley.

Haya ocupado satisfactoriamente por uno o más años en el cargo de Maestra Visitante y esté trabajando como tal cuando entré en vigor la Ley.

Con la licencia provisional, son incorporados todos o todas aquellas que no poseían especialidad en Trabajo Social, el sector faltante, los y las que no tenían preparación formal pero que ocupaban puestos de asistentes sociales reconociendo así, la experiencia laboral. El artículo quinto agregó, al menos en apariencia, las restantes “empíricas” que no quedaron cubiertas por la licencia permanente. El mismo reconoce así la función profesional y pasa por alto el aspecto académico.

En años posteriores se hicieron varias propuestas, todas durante el año 1936, para modificar la Ley 41, particularmente el Artículo 4 (licencia permanente) de dicha pieza legislativa, y siempre con la finalidad de admitir a personas que no cumplían con las estipulaciones originales. Como era de esperarse, cada enmienda tuvo su crítica. El primer intento de revisión fue el Proyecto de la Cámara 100, del 19 de febrero de 1936. Tenía la intención de otorgar licencia permanente solo con “Ser misionera de la sociedad ‘Misioneras Puertorriqueñas del Buen Pastor’ y haber tenido experiencia como tal por un término no menor de cuatro años” (Proyecto de la Cámara 100, 1936). Este esfuerzo tuvo la meta de admitir como trabajadoras sociales con licencia permanente a un grupo específico de religiosas, por cierto, la primera congregación de monjas netamente puertorriqueña. Según lo propuesto, no todas las Misioneras Puertorriqueñas del Buen Pastor cualificarían para la licencia, sino solo aquellas que tuvieran más de cuatro años de experiencia. No queda claro ni estipulado el tipo de experiencia, por lo que se especula que se refiere a tiempo dedicado a la congregación o de votos religiosos. El gremio objetó diciendo: “No conocemos cuáles son los requisitos académicos para ser misionera de esta sociedad, pero sabemos que no se exigen estudios profesionales” (Memorándum, 1934: 7). Fue básicamente cuestionada la capacidad de estas hermanas católicas y su preparación académica.

La segunda medida para lograr cambios en la Ley 41 fue sometida tanto en la Cámara como en el Senado. El primero fue el de la Cámara 224 del 9 de marzo de 1936 y el segundo Proyecto del Senado 131, del 12 de marzo de 1936, ambos con las misma finalidad. Para adquirir la permanencia debía:

Poseer un certificado expedido por el Comisionado del Trabajo, crediticio de que ha desempeñado trabajo social en el Departamento del Trabajo por un periodo no menor de dos años; Disponiéndose, que en este caso será deber de la Junta Examinadora de Trabajadoras Sociales en Puerto Rico, registrar el nombre del interesado en el registro a petición del solicitante o del Comisionado del Trabajo. (Proyecto de la Cámara 224, 1936)

En esta ocasión la reforma disponía que toda persona que fuese certificada por el Comisionado del Trabajo con más de dos años de labor en cualquier plaza pudiera ejercer como Trabajador Social, ampliando de manera indiscriminada los individuos que podrían catalogarse como tales. Así es cuestionada la revisión:

El término “trabajo social”¹² no está definido en la ley, ni hay una definición reconocida para incluir a aquellos profesionales que se dedican a esta labor. De modo que incluidos en él, de acuerdo con la ley, como queda enmendada, pueden estar aquellos agentes del trabajo, conferencistas, y empleados que el Comisionado del Trabajo juzgue que han prestado servicios sociales. (Memorándum, 1934: 5)

La última legislación fue el Proyecto del Senado 134, del 12 de marzo de 1936. Este proponía que cualquiera que:

[...] posea una licencia expedida a su favor por una junta examinadora para la práctica y libre ejercicio de una profesión en la isla de Puerto Rico, tendrá derecho a una licencia permanente para ejercer la profesión de trabajo social en Puerto Rico. (Proyecto del Senado 134, 1936)

¹² Los subrayados aparecen en el texto original.

Como se puede notar, esta vez se pretendió incluir muchas más personas, pero:

Según la última parte de la enmienda, podrán ser trabajadoras sociales todas aquellas personas a quienes les ha sido expedida una licencia por una junta examinadora para la práctica y libre ejercicio de una profesión en la isla de Puerto Rico, v.g. enfermeras, veterinarios, abogados, doctores, ingenieros, etc. (Memorándum, 1934: 6)

Todas las críticas hechas a las enmiendas fueron realizadas para analizar cómo éstas afectarían el funcionamiento de la Escuela de Trabajo Social.

Ciertamente, durante la transición de la PRERA a la PRRA hubo un lapso regido por la incertidumbre. No se tenía claro cuál sería el destino de muchas de las trabajadoras sociales licenciadas. La preocupación fue evidente por tal razón y, luego de aprobada la Ley 41, la clase profesional se opuso a las subsiguientes intenciones de otorgamiento de licencias, en especial permanentes. Ante la posibilidad de perder espacios de sustento económico, las trabajadoras sociales optaron por defender sus conquistas. Este asunto, es otro atisbo de la lucha por los talleres únicos de trabajo y la defensa de lo indispensable de los y las profesionales. Hay una determinación del objeto de atención y la exclusividad de intervención por medio de la estipulación de las cualificaciones especiales para tratar a “los individuos que resultan problemas para la sociedad”.

Todo indica que fueron muchas las controversias que surgieron antes y después de la ratificación de la Ley 41. No fue un proceso liviano, sino que estuvo plagado de forcejeos sobresaliendo los ideológicos y de clase. Los contrastes entre las diferentes posiciones estuvieron enmarcados dentro de un panorama complejo, tanto político, como económico y social impregnado por el elitismo y el clasismo de un lado, y el optimismo y la esperanza de la funcionalidad de la profesión, del otro.

La creación de la Junta Examinadora, no significó que se acabaran las controversias dentro y fuera de las fronteras del Trabajo Social isleño. Los debates continuaron y en uno de los lados estaba Celia Núñez, quien asumió la siguiente posición:

Lo doloroso sería admitir que no tenemos problemas profesionales. Que lo que consideramos importante, transcendental, es tener una colocación que nos asegure la satisfacción de nuestras necesidades personales y familiares. Que ni como individuos, ni como grupo, tenemos preocupación profesional. Y si esto fuese realidad, aunque fuera doloroso, debiéramos admitirlo. Estamos obligados

a hacer examen de conciencia, a realizar un análisis frío y preciso de nuestras actitudes y ambiciones. Por ejemplo, hagamos esta pregunta. ¿Para qué estudiamos? Alguno dirá que para obtener su licencia temporera; otro, que necesita asegurar su porvenir consiguiendo su licencia permanente, si acaso, alguien pensará en conseguir el grado de Máster. Tal vez unos pocos estudien para corregir su técnica, para cambiar conceptos anticuados, o porque han llegado al convencimiento de que, para no causar daño a su comunidad y a sus clientes, necesitan estar mejor preparados [...] y si existiese alejamiento de lo que debiera ser aspiración suprema —prepararnos para servir mejor a nuestra comunidad y clientes— entonces, aunque nos cause pesar, consideremos éste como uno de los factores que han contribuido a que nuestra profesión no haya sido del todo reconocida. (Núñez, 1936: 1-2)

Los comentarios están claramente dirigidos a debatir argumentaciones de otros u otras profesionales, en el caso de los reclamos de la seguridad laboral. Este planteamiento fue uno de los principales pilares de las “empíricas” para justificar la licenciatura. Para la autora, este esfuerzo es un destaque individualista y ambicioso que se centró solo en el beneficio personal. En la misma línea de análisis va la crítica realizada a las motivaciones de un sector para educarse en Trabajo Social. A su parecer, había un desenfoque de la que debiera ser la verdadera aspiración, prepararse siempre con la meta de hacer una mejor atención comunitaria, la cual mantenía al Trabajo Social sin el reconocimiento social que se merecía. Hay una verdadera preocupación en sus palabras, sobre todo con aquello de la legitimidad, tema que desde estos tiempos ha estado entre los problemas fundamentales de la carrera.

En el interludio, nace la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales de Puerto Rico a un año de haberse logrado la reglamentación (Rivera, 1986: 117). La Sociedad cobijó a gran parte de los y las trabajadoras sociales licenciadas, asumiendo la denuncia de muchos de los temas controversiales de la época. También se encargó de hacer las propuestas y dar soluciones a los problemas de mayor envergadura hasta su desaparición. Pero uno de sus mayores logros fue la fundación de la *Revista de Servicio Social*.¹³ El primer volumen salió al público en el mes de febrero de 1939, dirigido por el Sr. Luis Adam Nazario y administrada por Pedro M. Maldonado. Su cuerpo de articulistas y escritoras era de una increíble capacidad intelectual. Tenía a Carmen Rivera de Alvarado, Felicidad Cátala y Rosa Celeste de Marín como redactoras. Además, Elisa Díaz Gonzáles, Beatriz Lasalle y Celia Núñez de Bunker eran las consultoras. Los escritos publicados demuestran un manejo sumamente elevado del lenguaje, de la

¹³ Estas revistas quedaron por mucho tiempo en el olvido. Gran parte de los escritos, algunos citados en este trabajo, son incomparables y deben ser lectura obligatoria para todos y todas las trabajadoras sociales en formación. También, deben ser consultadas sus fuentes y profundizado el análisis de su contenido.

retórica, la redacción y el pensamiento universal (filosófico, histórico, político, ético, entre otros). El equipo estaba compuesto por intelectuales de primer orden, incluyendo entre sus colaboradores y colaboradoras a distinguidas personalidades de la época, cada cual tocando temas de interés general.

La Revista asumió la responsabilidad de ser un espacio de denuncia, desde donde se hicieron reportajes de lo cotidiano (profesional y social) hasta declaraciones abiertamente políticas. La publicación, bajo este nombre, duró hasta que fue disuelta la organización luego de aprobada la colegiación y pasó a ser parte de la nueva estructura. Definitivamente, la calidad de su contenido es, por mucho, una pieza de indudable valor histórico para el Trabajo Social latinoamericano en todos los sentidos.

Otro asunto de trascendencia logrado por la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales de Puerto Rico fue la realización e impulso de un proyecto de ley en la Legislatura Insular, para unificar los y las trabajadoras sociales bajo una misma institución. El documento fue tomado como punto de partida para las discusiones sobre el tema y nombrado HR 779 en las Cámaras.

Después de la confrontación de ideas, y a 6 años de la aprobación de la primera Ley, el 11 de mayo de 1940 el Gobernador estadounidense de turno (William D. Leahy) estampó su firma para aprobar la Ley 171, la cual disponía:

Para colegiar a los trabajadores sociales de Puerto Rico y disponer las facultades del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico; para disolver la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales y la “Puerto Rican Association of Trained Social Workers”; para crear una Junta Examinadora de Trabajadores Sociales y regular la práctica del Trabajo Social en Puerto Rico; para derogar la Ley No. 41 aprobada el 12 de mayo de 1934, “Ley para regular la práctica de la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico y para crear una Junta Examinadora de Trabajadores Sociales y para otros fines”; y para otros fines. (Ley No. 171, 1940: 21)

Entre la 171 y la 41 hay diferencias sustanciales. Por ejemplo, una enmienda que creó suspicacia entre los y las proponentes ya que “fue presentada y aprobada en el ‘floor’ del Senado, sin que el Comité de Trabajadores Sociales tuviera la oportunidad de manifestar su opinión en relación con la misma” (Rivera, 1940: 15), fue la relacionada con la configuración de la Junta Examinadora. El Artículo en controversia quedó así:

Por la presente se crea una Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, que estará compuesta de siete miembros nombrados por

el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, por un periodo de cuatro años, y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. (Ley No. 171, 1940: 21)

Contrario a la 41, en la cual solo dos miembros de la Junta eran propuestos por directores de agencias, en ésta hay un total control del Gobierno al tener el poder decisonal y último de los nombramientos de sus constituyentes. Esta vez serían nominados y confirmados por la institucionalidad colonial y subordinados o subordinadas a los intereses particulares de los gobernadores norteamericanos. Dicho de otra manera, las vacantes de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales serían llenadas por entes que respondieran directamente a cuestiones políticas partidistas.

De esto se percataron inmediatamente los directivos de la Sociedad. Dicho cambio fue discutido y después de su análisis concordaron que no era perjudicial pues había formas de contrarrestar el control absoluto pues: “Si se diera el caso único de que un gobernador no consultara al Colegio de Trabajadores Sociales, el Colegio estaría moralmente obligado a someter e impulsar sus candidatos” (Rivera, 1940: 15). Dieron otros argumentos para aceptarlo, entre estos, la posibilidad de ir a los Tribunales; el que no había precedente de que se nombraran personas fuera de la profesión en cuestión y que en Puerto Rico siempre se pedían recomendaciones para estas posiciones. Los y las trabajadoras sociales se percataron de que a largo plazo esta inclusión podría ser perjudicial. Sin embargo, pensando en su realidad coyuntural, accedieron a la imposición de esta reforma dejando a merced de los vaivenes políticos coloniales la Junta Examinadora de Trabajo Social por los años venideros.

Otra sección modificada en la nueva Ley, cambiando por completo la manera de visualizar la preparación en Trabajo Social y la adjudicación de licencia permanente, fue la sección 2 del Artículo 4 de la anterior Ley. Antes decía: “Tener un diploma o certificado de la Universidad de Puerto Rico o de una escuela o departamento de trabajo social reconocida por la Asociación de Escuelas de Trabajo Social Profesional (American Association of Professional Social Work)”. Quedó suprimida la última parte del apartado, la relacionada con la acreditación obligatoria de la certificación o diploma de una escuela acreditada por la mencionada organización norteamericana.

Con la eliminación de dicho requisito, y dentro de las limitaciones coloniales, se trató de contrarrestar la situación por la que atravesaba la educación. Es de recordar que a finales de esta década había sido retirado el reconocimiento provisional de la escuela de Trabajo Social en la Universidad de Puerto Rico. Lo que sugiere que si se hubiera continuado con dicho requerimiento un gran número de personas habrían sido marginadas y limitadas del ejercicio, y los y las estudiantes no habrían podido completar su preparación. Era imposible que todos y

todas cupieran bajo este manto, pues era imposible que muchos pudieran ir a estudiar fuera de Puerto Rico. De haber quedado incluida esta exigencia, la Universidad de Puerto Rico habría sido automáticamente descalificada y descartada para ofrecer estudios en Trabajo Social.

Con la exclusión también se reconoció que había Trabajo Social más allá de las escuelas norteamericanas, sobre todo latinoamericanas. A diferencia de lo que se podría pensar, las damas y caballeros que dieron la batalla por una colegiación tenían un claro conocimiento de que el Trabajo Social no era exclusivo de Estados Unidos. La admisión queda al descubierto en la *Revista de Servicio Social* al tener entre sus colaboradoras a personas de otros países. Fue el caso de la Sra. Amelia Ceide von Lowenthal, trabajadora social costarricense que fungía como corresponsal de la *Revista* en el país centroamericano. Además, hubo escritos sobre diferentes Escuelas, entre ellas Venezuela y Argentina.

Pero lo que se considera como un excelente ejercicio democrático e inclusivo fue recogido en el Artículo XX. En este se especificó que para que la Ley fuese aplicable tenía que ser aprobada por una mayoría de los y las profesionales en referéndum. Solamente después de aceptada se podría comenzar con las demás disposiciones de la pieza legislativa. En el caso de ser contraria la voluntad del gremio, continuaría vigente la legislación de 1934, la número 41. La Junta Examinadora fue la institución encargada de llamar al referéndum. Luego de analizadas y aceptadas las modificaciones al Proyecto de Colegiación, la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales plasmó su posición a favor de la misma:

Por cuanto, la Ley 171 mejora y sube las normas profesionales estipuladas en la anterior Ley 41;

Por cuanto, la Ley 171 garantiza mejores servicios a la comunidad puertorriqueña, como consecuencia de normas profesionales más altas;

Por cuanto, la Ley 171 define lo que es trabajo social y establece penalidades para las personas que practiquen la profesión sin ser tales trabajadores sociales;

Por cuanto, la Ley 171 crea el Colegio de Trabajadores Sociales, dándole personalidad jurídica a la profesión y más fuerza a los trabajadores sociales ante la opinión pública y el Gobierno, para defender sus derechos y para luchar por medidas pro-bienestar público;

Por cuanto, un Colegio de Trabajadores Sociales podría establecer medidas beneficiosas para sus asociados, tales como sistemas de clínicas, de seguros, de préstamos y auspiciar actividades culturales que redundarán en el mejoramiento profesional;

Por cuanto, la Directiva de la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales espera de cada uno de los trabajadores sociales de Puerto Rico que luego de un minucioso estudio de la Ley 171 y aprovechando la oportunidad que le brinda el referéndum que dentro de poco se celebrará, ratifique lo acordado en las asambleas de marzo 3 y 10 de 1940 si a su juicio, la Ley 171 llena los fines que alentaron nuestros propósitos en las asambleas citadas. (Rivera, 1940: 17)

El apoyo a la medida se justificó por el adelanto en las cuestiones propias de los derechos adquiridos en las legislaciones anteriores, pero ampliados en esta ocasión con la fuerza que proveía la unión de todos y todas en una misma institución jurídicamente establecida. Para la Sociedad Insular este hecho era un avance en los reclamos colectivos y la oportunidad que proveía el llevarlos unidos.

Conjuntamente con el visto bueno del gobernador colonial, y como sucedió anteriormente con la Ley 41, un selecto grupo de destacadas trabajadoras sociales dejaron clara su oposición. Esta vez, no solo figuras de la *Porto Rico Association of Trained Social Workers*, también en las filas de la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales de Puerto Rico hubo voces disidentes. Las objeciones al anteproyecto, fueron descritas, estipuladas y resumidas en una carta que varias personas le dirigieron al gobernador William D. Leahy, el 17 de abril de 1940.

La misiva no fue suscrita por trabajadoras sociales desconocidas. La misma estuvo avalada por las progenitoras de la carrera, en este tiempo las de mayor reconocimiento social, conexión gubernamental, y sin lugar a dudas, las de mayor trascendencia histórica: Beatriz Lasalle, Celestina Zaldondo y Celia Núñez de Bunker. Hubo en sus argumentos varios asuntos de carácter legal, profesional y la aceptación del salto cuantitativo por la inmediatez de los programas socio-económicos estadounidenses. Para las firmantes, era prematuro un Colegio ya que la profesión fue un engendro casual y situacional, un nacimiento no “natural”. Además, no era prioritaria la colegiación porque en Estados Unidos, nadie había propuesto dicha medida organizacional.

Las contestaciones a estas quejas, y a favor de la colegiación, aparecen en las páginas de la *Revista de Servicio Social*. Es Porfirio Díaz quien hace suya la responsabilidad de contrarrestar los planteamientos anti-colegiación. Pero no fue cualquier contestación, sino la más articulada e increíble comprensión de las contradicciones y tensiones que presionan al Trabajo Social. Para el autor son tres:

Todo trabajador social consciente de su responsabilidad debe estar interesado en tres clases de seguridad; la suya propia y la de

las personas que de él dependen, en tanto en cuanto es afectada por riesgos de salario inadecuado o desempleo; la suya propia y la de sus compañeros de profesión para que no se violente su status como miembros de dicha profesión; la del hombre a quien sirve, y por consiguiente, la de la sociedad de que éste forma parte, para defenderlos de aquellas fuerzas que amenazan la personalidad humana en sus aspectos económico, político y cultural. En otras palabras, a todo trabajador social debe preocuparle la seguridad económica, la seguridad profesional y la seguridad social. (Díaz, 1940: 12)

Claramente, Díaz identifica por una parte la relación establecida entre la protección de los intereses personales, y las presiones particulares de la atención e intervención en la “cuestión social”. Dicho de otra manera, la carga de dar respuestas a las poblaciones con las que se trabaja: sus problemas; sus reclamos; su atención; la ejecución de la política social público-privada; las exigencias de un comportamiento ético del gremio y el Estado; junto a toda la carga emocional que ello conlleva. Por otra parte, las propias del trabajo. Estas son aquellas situaciones que intervienen directa o indirectamente en las acciones o quehaceres diarios del “ser profesional” asalariado y que responden a la condición del capital-trabajo: la presión de las leyes laborales y sus reformas, y las condiciones laborales que ponen en juego la integridad física de los y las profesionales.

Para cada una de las dimensiones (o seguridad) propone un argumento particular para su entendido y defensa. La primera es la seguridad económica:

La colegiación es el vehículo más aceptable para conseguir mayor reconocimiento a la labor del trabajador social y la recompensa a sus esfuerzos, en salario y en puestos que al presente vienen siendo ocupados por personas sin más preparación para desempeñarlos que su condición política [...] el Colegio velará, tanto por la individual seguridad económica de sus miembros, como por la seguridad, el bienestar y la eficacia en los servicios a que nuestras clases necesitadas tienen indiscutible derecho. (Díaz, 1940: 12)

Básicamente, la colegiación tenía un sentido de unidad en la acción. Esta dimensión estaba dirigida a conseguir mejorar los salarios, la salvaguardia individual como colectiva de sus integrantes, sin dejar de lado a quienes se atienden. Se encuentra aquí la disyuntiva de que mientras se mejoren las necesidades de los y las profesionales, paralelamente se mejora el servicio ofrecido y se superan las cuestiones político-partidistas. La segunda dimensión es la seguridad profesional:

Es característica primordial del trabajo social, que a la vez somos empleados y miembros de una profesión. No conozco el caso de ningún trabajador social que se haya establecido por su cuenta [...]. La relación de empleo entre un trabajador social y la agencia en que sirve no es necesariamente igual a la de otro en otra. La colegiación romperá las barreras interagenciales, constituirá un cuerpo supremo de expresión, será el organismo representativo de nuestra personalidad colectiva, y garantizará nuestra necesaria seguridad profesional. El trabajador social que se conforma con meramente ejercer su profesión para ganarse el pan de cada día, arriesga en la rutina diaria lo mejor que su profesión le ofrece: su crecimiento, como persona y como profesional. (Díaz, 1940: 13)

Este comentario es, sin lugar a dudas, uno de los de mayor trascendencia histórica. Esta vez, hay un reconocimiento de clase, aceptando que aunque son profesionales a su vez empleados asalariados, por lo tanto necesitan la organización para defenderse. Entendiéndose que por la naturaleza de cada función dentro de las diferentes agencias, era imposible lograr una unidad que rompiera “las barreras interagenciales”. Por último, admite que en este momento no había trabajadoras sociales que tuvieran una práctica independiente o privada, dejando claro que a estas alturas, aún no había comenzado la privatización de lo social y con esto las transformaciones dentro de la profesión. Todos y todas prestaban sus servicios en la esfera pública o semipública, no vendían sus servicios. La última faceta de la composición del Trabajo Social es la seguridad social:

Cuidarnos de que estos derechos fundamentales, garantizados a todo ciudadano por la constitución que rige nuestros destinos democráticos, no sean ignorados ni coartados, es función principalísima nuestra. Cualquier violación de estos derechos fundamentales, no es meramente un ataque a principios abstractos, sino un ataque a la personalidad humana y por consiguiente, va encaminado a destruir lo que como trabajadores sociales “a la segunda potencia”, estamos obligados a construir [...]. Como empleados, estamos sujetos a los mismos riesgos comunes a todos los individuos asalariados. Lo que ha probado ser efectivo para los más humildes trabajadores que se asocian en federaciones, es razonablemente justo suponerlo posiblemente efectivo para nosotros. (Díaz, 1940: 13-14)

Para Díaz, la institucionalización colegial tendría muchos más beneficios que perjuicios. Éste recalca, en todo el documento, la prioridad de la defensa de los derechos laborales,

identificando las mismas situaciones en los y las demás trabajadoras asalariadas. En el lado contrapuesto, para sus detractoras, no era justicia lo que se buscaba sino cobijar a personas que no tenían las cualidades educativas y personales de la profesión. Para éstas, la colegiación amenazaba las normas de la carrera y ponía en peligro la seguridad individual y sobre todo no fortalecía el Trabajo Social en la Isla. El resultado sería opuesto a lo postulado por sus defensores, retrasaría su desarrollo y consolidación al incorporar personajes que no estaban preparados para tal.

A pesar de todas las objeciones presentadas, el referéndum se llevó a cabo según lo programado. La consulta comenzó el 11 y terminó el 29 de junio de 1940 cuando se realizó el escrutinio de la votación en el Departamento del Trabajo. En total, participaron 197 profesionales de los cuales apoyaron la colegiación 139 y 58 en contra de la medida. La constitución del Colegio ganó por una mayoría indiscutible de 81 personas de diferencia. El 20 de julio de 1940 se realiza la Primera Asamblea General y Constituyente del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico con una asistencia de 109 trabajadoras y trabajadores sociales. En dicha reunión se eligió la primera directiva de la institución, la cual quedó constituida por 16 personas en representación de toda la clase. Durante esta actividad surgieron varias situaciones que son de suma importancia destacar. La Srta. Beatriz Lasalle era en ese momento la presidenta de la Junta Examinadora, organismo llamado a dirigir el proceso y el encargado de llevar a cabo y certificar las nominaciones de los y las candidatas a ser elegidas.

De lo sucedido aquel día se desprenden algunos datos relevantes. En primer lugar, personas que en un inicio estuvieron en contra de la colegiatura fueron elegidas a puestos directivos; es el caso de Celia Núñez de Bunker. De otra parte, el hecho de que Beatriz Lasalle es aclamada por todos y todas como consejera y presidenta honoraria es interesante por demás, pues la misma Lasalle en un principio niega la posición por entender que no era responsable de su parte ya que ella fue una de las más acérrimas enemigas de dicha acción. A pesar de su posicionamiento, los y las reunidas reconocieron que había que dejar a un lado las diferencias para comenzar a trabajar en conjunto para mejorar la profesión. Esto es demostrativo del alto nivel del debate, de respeto y de la comprensión democrática que distinguió a estos personajes.

Esta Ley completa la iniciativa de tiempo antes; unificar los diferentes grupos gremiales sin que mediara la educación, todos bajo los mismos parámetros de evaluación profesional. Por fin se logró organizar bajo una sola institución a las diferentes fracciones de trabajadoras sociales en la Isla. Además, se estableció una nueva forma de constituir la Junta Examinadora encargada de reglamentar la práctica profesional, pero en esta ocasión dominada directamente por el gobierno colonial de turno. Con la aprobación de la colegiación se empieza con una diferente faceta del Trabajo Social puertorriqueño, completando la objetivación de su carácter e identidad. De aquí en adelante, los conflictos que sucederán tendrán otros bríos y elementos constitutivos.

Conclusión

La historia oficial del Trabajo Social puertorriqueño propagada y difundida masivamente, ha sido despojada de todas sus controversias. El imaginario se ha creado a partir de interpretaciones de acontecimientos que aparecen linealmente conectados entre sí, mayormente por el misticismo creado alrededor de los personajes más prominentes. En muchas ocasiones, parecería que la construcción de lo que es Trabajo Social fue una realización puramente lograda por acuerdos y consensos, todos y todas juntas con las mismas metas y objetivos. Lo que ha logrado este acto es una clara despolitización de la profesión, perpetuando el discurso de la neutralidad del quehacer. La exploración histórica es totalmente diferente de lo generalizado.

Mientras todos los acontecimientos (políticos, económicos y sociales) se desenvuelven en la colonia caribeña, creados los espacios laborales y adquirida su legitimidad en la sociedad puertorriqueña, afloran los cuestionamientos y conflictos dentro del gremio. Muchos fueron los asuntos que le preocupaban a un sector profesional. Al igual que sucedió con el establecimiento de la Escuela Graduada, las leyes reglamentarias también fueron objeto de reclamos y objeciones. Con características similares, las opositoras utilizaron argumentos asentados en asuntos de clase social complementadas por el menosprecio educativo.

Contra todas las probabilidades un grupo de jóvenes (lo que de ahora en adelante será denominado como la generación del 30) se propuso lo imposible: lograr superar las limitaciones cotidianas que se les presentaban. Estratégicamente, pensaron que era indispensable el reconocimiento jurisprudencial, por lo tanto la primera le otorgó personalidad jurídica e identidad al Trabajo Social puertorriqueño, estableció los límites de las actuaciones, unificó los requerimientos para ejercer la profesión, y además estableció los parámetros para regir dicho ejercicio con la fundación de una Junta Examinadora, ente encargado de velar por el cumplimiento de todo lo anterior. Este logro fue celebrado por un grupo (el defensor y propulsor de la medida) y reconocido como limitante para el desarrollo profesional por otro.

A pesar de todos los contratiempos, la generación del 30 no se quedó complacida con este resultado, al contrario, continuaron con mayor fuerza en sus reclamos. En la medida en que el colectivo organizado encontró y descubrió su fuerza política decidieron emprender una nueva meta: la colegiación. Pero no sin antes reunirse y fundar la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales, organización que dio la batalla ideológica dentro y fuera del gremio. Sus posturas fueron, como todo, contradictorias, pero sin lugar a dudas basadas en una concepción de avanzada para la época.

El cabildeo llevado a cabo por la Sociedad en favor de la Ley 171 llegó a estar presente en la *Revista de Servicio Social*, desde la cual fueron debatidos cada uno de los puntos en contra de la legislación. De manera eficaz, las palabras utilizadas a favor de la colegiación se hicieron eco

dentro de la matrícula del gremio, la que apoyó la misma por un gran margen de diferencia a favor.

En términos generales, ambas leyes son cruciales tanto para el Trabajo Social puertorriqueño como mundial. Son importantes no tan solo por sus contenidos, sino porque recogen los ingredientes que moldearon lo que es el Trabajo Social hoy. En palabras sencillas: determinaron su futuro. Pero para la doctora Rivera de Alvarado fue la primera ley (41 de 1934) la que puso al Trabajo Social puertorriqueño delante de todos los demás, ya que, según ella, con su aprobación Puerto Rico se convierte en el primer país del hemisferio occidental que reglamenta la profesión. Cabría preguntarse: ¿Por qué hubo una evolución tan acelerada siendo Puerto Rico una colonia? ¿Por qué en menos de una década se aprobaron dos legislaciones para reglamentar y colegiar a los y las profesionales dentro de las limitaciones coloniales?

Primero que nada, los dos proyectos legislativos fueron asentidos cuando las Cámaras estaban bajo el dominio de la Unión-Republicana-Socialista, coalición que representaba a los intereses azucareros y a la cual se le atribuía un exponencial andamiaje de corrupción gubernamental, y que por añadidura mantenía una política conservadora. El gobierno coalicionista pasaba por un gran ataque político, por la posición ejercida durante su mandato a favor de los empresarios absentistas, su asimilismo americanista y su subordinación al gobernante estadounidense de turno. En medio de tan convulsa lucha partidista se llevaron a cabo las gestiones de cabildeo y propaganda a favor de las medidas, pero la aprobación de la colegiación fue un fruto de mayor valor para el Trabajo Social en Puerto Rico, debido a que se desarrolló en medio de una ardua campaña proselitista para las elecciones de noviembre de 1940. Contrario a todos los augurios (reconocidos por los profesionales) los y las jóvenes trabajadoras sociales contrarrestaron todas las fuerzas contrapuestas a los estatutos.

Básicamente las respuestas dadas fueron proyecciones determinadas por las transformaciones en la esfera material. Cambiaron y se reestructuraron en la medida en que también lo hicieron las mediaciones en lo político, económico y social dentro del marco de las programaciones del gobierno estadounidense en la Isla. Estas tienen su cimiento en la metamorfosis del modo de producción capitalista monopólico y por supuesto, en los reclamos de mejor calidad de vida para el pueblo. Los y las protagonistas del Trabajo Social tuvieron ante sí, y de primera mano, las deterioradas condiciones de subsistencia de gran parte de la población isleña. Del mismo modo, y conjuntamente, las labores realizadas por el colectivo gremial se hacían con grandes restricciones y en muchas ocasiones sin tener los recursos necesarios para alcanzar las metas trazadas.

Por consiguiente, se conjugaron las condiciones objetivas con el levantamiento del aspecto subjetivo. Los trabajadores y las trabajadoras sociales se percataron de su indispensabilidad y centralidad en las proyecciones del gobierno estadounidense. Hubo una indiscutible madurez

intelectual y sobre todo la aprehensión de clase la cual aparece como trasfondo en todo el debate. Por lo anterior, el contenido de las fortalezas adjudicadas a la colegiación tuvo siempre la intencionalidad de dar a entender lo beneficioso de la organización colectiva para mejorar las oportunidades de los y las profesionales como trabajadores y trabajadoras asalariadas. Hay aquí un entendido de empleados y empleadas en lucha y defensa de sus intereses. La colegiación no fue vista como una representación estática, sino por el contrario, como dinámica y proactiva.

En este sentido, las leyes estudiadas deben ser lectura obligatoria para todos y todas las trabajadoras sociales por ser el principio de un acontecimiento inusual y único que escribió otra página en el desarrollo del Trabajo Social en la colonia caribeña. Definitivamente, la profesión tuvo altas y bajas pero siempre estuvo caminando con sus propios pies, con metas bastante definidas y constantemente cuestionadas sus acciones.

Referencias

- Colegio de Trabajadores Sociales. (20 de julio 1940). Acta de la Primera Asamblea del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. En: <http://cptspr.org/biblioteca> [Octubre 15 de 2012].
- Córdova, Félix. (2007). *Ante la frontera del infierno*. San Juan, Puerto Rico: Ediciones Huracán.
- Díaz, Porfirio. (1940). “La Colegiación de los trabajadores sociales y su seguridad”. En: *Revista de Servicio Social*, No. I, Vol. abril-junio. San Juan, Puerto Rico: Sociedad Insular de Trabajadores Sociales.
- Dietz, James L. (2007). *Historia económica de Puerto Rico*. Río Piedras, Puerto Rico: Ediciones Huracán.
- Guerra, Yolanda. (2003). “Instrumentalidad del proceso de trabajo y Servicio Social”. En: Borgiani, Elisabete, Guerra, Yolanda y Montañó, Carlos. (comps.). *Servicio Social crítico, hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.
- Hobsbawm, Erick. (2006). *La era del imperio*. Buenos Aires, Argentina: Crítica Grupo Editorial Planeta.
- Lenin, Vladimir. (1961). *Obras escogidas*. Tomo I. Moscú, Unión Soviética: Editorial Progreso.
- Mandel, Ernest. (1969). *Tratado de economía marxista, tomo II*. México: Ediciones Era.
- Mathews, Thomas. (1975). *La Política Puertorriqueña y el Nuevo Trato*. San Juan, Puerto Rico: Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico.

Marx, Carlos. (1968). *El capital*. Tomo I. México: Fondo de Cultura Económica.

_____. (2001). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*. Vol. I. México: Siglo Veintiuno Editores.

Montaño, Carlos. (2000). “El debate metodológico de los 80\90. El enfoque ontológico versus el abordaje epistemológico”. En: Borgiani, Elisabete y Montaño, Carlos (comps.). *Metodología y Servicio Social, hoy en debate*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Netto, José Paulo. (1997). *Capitalismo monopolista y servicio social*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Pratts, Edgardo. (2005). *Historia Oral como Método de Investigación*. San Juan, Puerto Rico: Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.

Rivera, Carmen. (1940). “Memorial a los Trabajadores Sociales de Puerto Rico”. En: *Revista de Servicio Social*, No. I, Vol. abril-junio. San Juan, Puerto Rico: Sociedad Insular de Trabajadores Sociales.

_____. (1986). *Lucha y visión de un Puerto Rico libre*. Río Piedras, Puerto Rico: Edición de Trina Rivera de Ríos.

Romeral, R. del. (1904). *La cuestión social y Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico.: Universidad de Puerto Rico. (En microficha).

Van Dijk, Teun. (1999). *El análisis crítico del discurso*. En: <http://www.discursos.org/oldarticles/El%20an%20lisis%20cr%20EDtico%20del%20discurso.pdf> [Julio 20 de 2013].

Documentos citados

Carta de Beatriz Lasalle, Mercedes Vélez Herrera, María Pintado Rahn, Celestina Zalduondo, Celia Nuñez de Bunker y Rosario Bellber dirigida a William D. Leahy Gobernador de Puerto Rico, 17 de abril de 1940. Archivo de la Fundación Luis Muñoz Marín, Colecciones Privadas de Colaboradores de Luis Muñoz Marín, Sección XIII, Colección Celia Nuñez de Bunker, sin catalogar.

“Cartas al Editor”, *Revista de Servicio Social*, Órgano de la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales, Vol. I, No. III, junio y julio de 1939.

Celia Nuñez de Bunker, “Problemas Profesionales del Trabajador Social en Puerto Rico”, 23 de agosto de 1936, pp. 1-2. Archivo de la Fundación Luis Muñoz Marín, Colecciones Privadas de Colaboradores de Luis Muñoz Marín, Sección XIII, Colección Celia Nuñez de Bunker, sin catalogar.

Ley No. 41 de 1934. *Revista de Servicio Social*, Órgano de la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales, Vol. 2 abril-junio 1940.

Ley No. 171 del 1940, *Revista de Servicio Social*, Órgano de la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales, Vol. 2, No. I, abril-junio 1940.

Memorándum para el señor Sellés sobre las enmiendas a la Ley número 41, aprobada el 12 de mayo de 1934 “Para regular la práctica de la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico y para crear una Junta Examinadora de trabajadores sociales, y para otros fines”. Archivo Central, Decanato de Administración Universidad de Puerto, Recinto de Río Piedras. Documentos relacionados con el Trabajo Social, sin catalogar.

Nota Oficial de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, *Revista de Servicio Social*, Órgano de la Sociedad Insular de Trabajadores Sociales, Vol. 2, No. 2, julio y agosto 1940.

Proyecto de la Cámara 100, 13ra Asamblea, 4ta Legislatura, 19 de febrero de 1936. Archivo Central, Decanato de Administración de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Documentos relacionados con el Trabajo Social.

Proyecto de la Cámara 224, 13 Asamblea, 4 Legislatura, 9 de marzo de 1936; Proyecto del Senado 131, Asamblea, 4 Legislatura, 12 de marzo de 1936. Archivo Central, Decanato de Administración de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Proyecto del Senado 134, Asamblea, 4ta Legislatura, 12 de marzo de 1936. Archivo Central, Decanato de Administración de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.